

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

MAGISTRADA PONENTE: SUSANA AYALA COLMENARES

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2014-00522-01
DEMANDANTE: DARLINES ESTHER CARRILLO MUÑOZ
DEMANDADO: COLFONDOS S. A.
DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Valledupar, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede la Sala a pronunciarse en relación al recurso extraordinario de casación incoado por el apoderado judicial de la demandante DARLINES ESTHER CARRILLO FUENTES el 17 de junio de 2020, visible a folio 28 del cuaderno de alzada.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue acercado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, modificado por el Decreto 528 de 1964, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia.

Arriba esta Corporación a dicha conclusión teniendo en cuenta que la decisión de segunda instancia fue proferida en audiencia virtual celebrada el 27 de mayo de 2020, en tanto la formulación del recurso de casación- cuya procedencia hoy se examina- tuvo lugar el día 17 de junio de la misma anualidad.

Por otra parte en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación, se encuentra definido para aquellos procesos cuya cuantía exceda a 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2014-00522-01
DEMANDANTE: DARLINES ESTHER CARRILLO MUÑOZ
DEMANDADO: COLFONDOS S. A.
DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

previsto por el artículo 86 del CPTSS, suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es el 27 de mayo de 2020, asciende a CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$105.336.360).

Es del caso señalar, que tanto el sentenciador de primera como de segunda instancia negaron el reconocimiento del derecho de pensión de sobrevivientes vitalicio a la demandante DARLINES ESTHER CARRILLO MUÑOZ causado con ocasión del fallecimiento del señor JORGE RAFAEL HERRERA MENDOZA.

Tratándose de aquellos eventos en que el recurrente es la parte demandante ha advertido la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos, que el interés económico se determina por el valor de las pretensiones negadas por el juzgador y sobre las cuales considera tener derecho. Es del caso señalar, que la decisión de primera instancia negó a la demandante el reconocimiento del derecho pensional de sobrevivientes, determinación que fue confirmada en sede de apelación por esta Corporación.

En torno al interés económico para recurrir en casación en materia pensional la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha puntualizado que debe proyectarse a la vida probable del pensionado.

En el caso bajo examen observa la Sala según lo solicitado dentro del libelo genitor, que la reclamación del derecho pensional a favor de la demandante CARRILLO MUÑOZ se formula a partir del 13 de septiembre de 2010. Habida cuenta que no se tiene certeza acerca de la cuantía de la pensión, se tendrá esta en suma de un salario mínimo legal mensual vigente a partir del 10 de septiembre de 2010, mesada pensional que para la fecha de la decisión de primer grado equivalía para cada uno de los actores a la suma de \$689.455. Esta suma multiplicada por 14 mesadas pensionales a que eventualmente tendrían derecho la demandante, equivale a un monto anual de \$9.652.370.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2014-00522-01
DEMANDANTE: DARLINES ESTHER CARRILLO MUÑOZ
DEMANDADO: COLFONDOS S. A.
DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Esta suma multiplicada por la expectativa de vida de la demandante DARLINES ESTHER CARRILLO MUÑOZ que para ese momento correspondía a 44.1, arroja como valor de la condena a cancelar eventualmente por la pasiva la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$425.669.517).

De conformidad con lo anterior y habida cuenta que las condenas deprecadas respecto de la demandada COLFONDOS S. A. superan la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$105.336.360), considera la Sala que cuenta con interés jurídico para recurrir en casación, por lo que se concederá el recurso extraordinario interpuesto.


Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la demandante DARLINES ESTHER CARRILLO MUÑOZ, contra la sentencia proferida el veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020) por esta Corporación en el proceso ordinario laboral por esta contra COLFONDOS S. A.

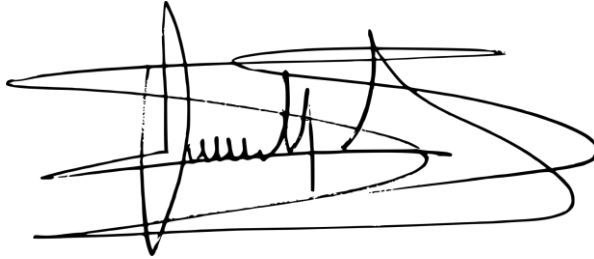
SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SUSANA AYALA COLMENARES
Magistrada Ponente

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2014-00522-01
DEMANDANTE: DARLINES ESTHER CARRILLO MUÑOZ
DEMANDADO: COLFONDOS S. A.
DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado



ÁLVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado